

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2017-00510.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 71 DEL 5 DE MAYO DE 2022.

En atención a lo solicitado por la apoderada del cónyuge sobreviviente en memorial remitido vía correo electrónico el 21 de abril del cursante año, y como quiera que efectivamente en memorial remitido por la misma vía el día 25 de marzo de la misma anualidad, la partidora informó no poder efectuar la corrección del trabajo de partición por haber sido sancionada con suspensión por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se dispone:

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 48 del C.G.P., esta Juez **RELEVA** a la Dra. MARIA ELENA ALVARADO NIÑO del cargo de **PARTIDORA**, en su lugar se designa como nuevo **PARTIDOR** de la lista de auxiliares de la justicia a los Drs. _____

_____ / _____ / _____
a quienes se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que presente memorial aceptando el cargo; advirtiendo que si dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla (arts. 48, inc. 2° y 507 del C.G.P.). En el evento de aceptar el cargo, desde ya se autoriza al auxiliar **solo para efectuar las correcciones del trabajo de partición ya aprobado, solicitadas por la apoderada del cónyuge sobreviviente en el archivo Nro. 12 del cuaderno de objeción a la partición.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c17cc3faeb4e8917d6820a0cbc7cf43d6811059d5ca7b32b402372f7dff97d9**
Documento generado en 04/05/2022 02:16:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**